

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **83193**

Ref. Expediente N° NC2019/0014274

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0014274, por TECNOLOGÍA ECOLÓGICA DEL ORIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TECECOR S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE DESORCIÓN TÉRMICA PARA TRATAR LODOS BASE ACEITE DERIVADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 913 el 21 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11196, notificado el 16 de julio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0014274 el 18 de agosto de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0010897 el 18 de agosto de 2021 presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010897 el 18 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un método para el tratamiento de lodos base aceite mediante desorción térmica que difiere del estado de la técnica más cercano, NOV Wellbore Technologies¹, en la etapa de acondicionamiento de los lodos base aceite mediante la adición de cascarilla de arroz antes de que el lodo ingrese al horno rotatorio de la unidad de desorción térmica. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto

¹Desorción térmica de aceite caliente (2016). Tratamiento de recortes de perforación de base aceite. NOV Wellbore Technologies. Recuperado desde: <https://www.nov.com/-/media/nov/files/products/wbt/wellsite-services/hot-oil-thermal-desorption/hot-oil-thermal-desorption-flyer-spanish.pdf>



Resolución N° **83193**

Ref. Expediente N° NC2019/0014274

de mejorar la transferencia de calor en los condensadores y la recuperación de aceite desde el residuo de lodo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0014274 el 17 de diciembre de 2019, tituló la invención como: “MÉTODO DE DESORCIÓN TÉRMICA PARA TRATAR LODOS BASE ACEITE DERIVADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA”. Sin embargo, no se acepta porque no especifica completamente el objeto de la invención, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS BASE ACEITE DERIVADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO CON CASCARILLA DE ARROZ Y DESORCIÓN TÉRMICA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE LODOS BASE ACEITE DERIVADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA MEDIANTE EL ACONDICIONAMIENTO CON CASCARILLA DE ARROZ Y DESORCIÓN TÉRMICA”

Clasificación IPC: C02F 11/00, C02F 1/00, C09K 8/00.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010897 el 18 de agosto de 2021.

Titular: TECNOLOGÍA ECOLÓGICA DEL ORIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TECECOR S.A.S.

Domicilio: CARRERA 1 N° 04 - 02 BG 2. PARQUE INDUSTRIAL K2, CHIA CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor: William ARIZA FONTECHA.

Vigente desde: 17 de diciembre de 2019.

Hasta: 17 de diciembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

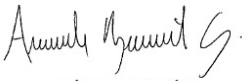
Resolución N° **83193**

Ref. Expediente N° NC2019/0014274

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a TECNOLOGÍA ECOLÓGICA DEL ORIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TECECOR S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.12.22
17:00:55 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

